

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 1 de 28 |

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PLAN ANUAL DE

SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Y

BIENESTAR LABORAL

AÑO 2022

| | |
|---|----------------------|
| Código documento: | UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| Versión: | V 1.0 |
| Fecha de la versión del documento: | 7 de julio del 2022 |
| Nivel de confidencialidad: | Público |

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 2 de 28 |

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Unidad Responsable de la elaboración del plan
2. OBJETIVOS DE PLAN:
3. ALCANCE:
4. DIRECTRICES:
5. BASE LEGAL
6. EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN
 - 6.1. ORGANIZACIÓN
 - 6.2. PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
 - 6.3. PROCESOS DE LA GESTIÓN DE BIENESTAR LABORAL
7. FINANCIAMIENTO
8. PLANIFICACIÓN
 - 8.1. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA
 - 8.2. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO
 - 8.3. PERSONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES
 - 8.4. POBLACIÓN LABORAL BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO
 - 8.5. PERSONAL VULNERABLE Y/O PRIORITARIO Y SUSTITUTO
9. DESARROLLO DE PLANIFICACIÓN ANUAL
10. REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL
11. CONTROL DE CAMBIOS

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 3 de 28 |

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Unidad Responsable de Elaboración del Plan

La Unidad de Talento Humano, cuenta con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) y Bienestar Laboral (BL), con el objetivo primordial de garantizar la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar al grupo laboral de la Universidad, favoreciendo el entorno laboral, mediante la aplicación de la normativa legal vigente:

- a. Normativa técnica legal vigente de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Laboral, aprobada por el Estado Ecuatoriano, incluyendo los instrumentos internacionales ratificados en el país.
- b. Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo-CAN
- d. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado (ROGOP).
- e. Plan Operativo Anual (POA) y Proforma Presupuestaria 2022, aprobado.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (ROGOP), la misión de la Unidad de Talento Humano, el prever, proveer y administrar el desarrollo personal y profesional del talento humano demandado por los procesos institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la gestión institucional.

De esta manera la planificación anual de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) y Bienestar Laboral (BL), asegurará al personal directivo, docente, servidores públicos y trabajadores, el derecho a prestar sus servicios en un ambiente laboral adecuado y propicio, que cubra toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo, incluido el desplazamiento entre su domicilio y lugar de trabajo.

Al implementar las acciones del PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL, permitirá la protección y el mejoramiento de la salud física, mental y social de la población laboral de la Universidad, para lo cual; se desarrollará los programas preventivos establecidos legalmente, definiendo en el presupuesto institucional, los recursos necesarios, involucrando activamente al personal profesional necesario, que permita

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 4 de 28 |

mantener la implementación anualmente, para desarrollar la actividad laboral de manera segura y saludable entre los servidores públicos y demás miembros de la comunidad universitaria.

Es de vital importancia, que las Autoridades, Directivos de Sedes, Departamentos y/o Unidades de la Universidad, cumplan y colaboren con todas las acciones de prevención y protección previstas y los programas preventivos que establezca la Unidad de Talento Humano a través de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, pudiendo consolidar las necesidades del personal y cumplir de manera imperiosa con las disposiciones de la República del Ecuador, incluyendo los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, determinado por los Organismos internacionales y gubernamentales como el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ministerio de Salud, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Cuerpo de Bomberos, CES, SENESCYT entre otros organismos de control, así como las políticas institucionales dictadas para el efecto.

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, reconoce la importancia de la Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, y alineados a estos principios, al plan estratégico institucional, se presenta el Plan Anual de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Laboral de la Unidad de Talento Humano 2022.

2. OBJETIVOS DE PLAN:

GENERALES:

Área de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral:

- a. Precautelar la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar de nuestros directivos, docentes, servidores públicos y trabajadores, garantizando un trabajo eficiente con calidad en nuestros servicios.
- b. Cumplir la normativa legal vigente y demás normas correctas y seguras de acuerdo a los riesgos laborales inherentes de cada actividad realizada en la Universidad.
- b. Impulsar y promover una cultura de prevención en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, fomentando el bienestar laboral bajo el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 5 de 28 |

ESPECÍFICOS:

- a. Distribuir adecuadamente los recursos financieros, tecnológicos y humanos, asignados para el buen funcionamiento de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, acorde a los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplica a cada área.
- b. Cumplir oportunamente la ejecución del POA y PAC establecido para el año 2022.
- c. Realizar una actualización, evaluación y control periódico del presente Plan Anual de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Laboral.

OBJETIVO ESTRATÉGICO AL QUE CONTRIBUYE EL PLAN:

De conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), para el período 2021-2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, puesto en vigencia con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-106 del 23 de diciembre de 2021, se aplica el siguiente objetivo estratégico, que va alineado al objetivo operacional:

Objetivo Estratégico

OE4 Fortalecer las capacidades institucionales

Objetivo Operativo

Incrementar la eficiencia de los procesos del talento humano docente, administrativo y de trabajadores, para prever, proveer y atender oportunamente las necesidades de la Universidad a través del cumplimiento de los planes, para mejorar la satisfacción de los usuarios internos

Indicadores

Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Laboral.

Estrategias

E4.5 Mejorar los procesos relacionados con los subsistemas de talento humano docente y administrativo.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 6 de 28 |

3. ALCANCE:

La Planificación actualizada de la Unidad de Talento Humano en el Área de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, aplica para todo el grupo laboral, que trabaja en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Campus Matriz, Sedes, IASA I, Instituto de Idiomas y Unidades Académicas Especiales.

4. DIRECTRICES:

Área de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. Cumplir con las disposiciones de la República del Ecuador, incluyendo los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de seguridad y salud ocupacional, para establecer los lineamientos y disposiciones del correcto manejo de la prevención de riesgos laborales.
- b. Contar con los recursos materiales, económicos, tecnológicos y de talento humano necesarios, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos de la Universidad.
- c. Apoyar plenamente todas las actividades de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos a desarrollarse, estableciendo responsabilidades en todos los niveles.
- d. Capacitar regularmente a autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores, para que sean competentes y permitan el cumplimiento del presente plan.
- e. Prevenir y/o disminuir lesiones y enfermedades de origen laboral, para asegurar el bienestar de los empleados al momento de encontrarse realizando sus actividades.
- f. Comunicar los lineamientos de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos a toda la comunidad universitaria, misma que estará a disposición de las partes interesadas a fin de instaurar mejoras en forma continua y permanente.

5. BASE LEGAL

El Plan Anual de la Unidad de Talento Humano de las Áreas de Seguridad y Salud Ocupacional, Bienestar Laboral, se sustenta en las siguientes normas legales vigentes, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones del Estado.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 7 de 28 |

a. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Art. 43.- “El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.”

Art. 47.- “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.”

Art. 50.- “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”

Art. 326.-” El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

“5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.”

Art. 330.- Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 8 de 28 |

servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Art. 363.- El Estado será responsable de:

“1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.

5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.”

b. Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 2.- “Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Para tal fin, los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.”

Artículo 4.- “En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.”

Artículo 11.- “En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.”

c. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 1.- “Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,”

Artículo 6.- “El personal que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, deberá gozar de independencia profesional, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.”

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 9 de 28 |

Artículo 8.- “Los países Miembros procurarán que la vigilancia de la salud de los trabajadores no implique ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realice durante las horas de trabajo.”

Artículo 9.- “Los Países Miembros desarrollarán las tecnologías de información y los sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo con miras a reducir los riesgos laborales.”

Artículo 19.- “El incumplimiento de las obligaciones por parte del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, dará lugar a las responsabilidades que establezca la legislación nacional de los Países Miembros, según los niveles de incumplimiento y los niveles de sanción.”

d. Ley de Seguridad Social

Art.3.- “RIESGOS CUBIERTOS. - El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.”

Art. 102.- ALCANCE DE LA PROTECCIÓN. - (...) “La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.”

Art. 103.- PRESTACIONES DE SALUD. - “La afiliación y la aportación obligatoria al Seguro General de Salud Individual y Familiar otorgan derecho a las siguientes prestaciones de salud:
f. Tratamiento de enfermedades catastróficas reconocidas por el Estado como problemas de salud pública, bajo la modalidad de un fondo solidario financiado con el aporte obligatorio de los afiliados y empleadores y la contribución obligatoria del Estado.”

Art. 155.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA. - “El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.”

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 10 de 28 |

Art. 156.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS. - “El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.”

Art. 157.- PRESTACIONES BÁSICAS. - “La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:

- a. Servicios de prevención;
- b. Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia;
- c. Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar;
- d. Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;
- e. Pensión de invalidez; y,
- f. Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.”

Art. 158.- RESPONSABILIDAD PATRONAL POR RIESGOS DEL TRABAJO. - “El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores al IESS y se hallen bajo su servicio, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes, y si el período de recuperación fuera mayor a éste, quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo. Pero si éstos se produjeron por culpa grave del patrono o de sus representantes, y diere lugar a indemnización según la legislación común, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que hubiere otorgado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si lo hubiere.”

e. Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 119.- “Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad. - En caso de accidente de trabajo por enfermedad profesional, ocasionada como consecuencia del desempeño de su función, que causare disminución en sus capacidades para el desempeño de su trabajo, se considerará lo establecido en el artículo 438 del Código del Trabajo y la legislación de seguridad social.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 11 de 28 |

De suscitarse el fallecimiento o incapacidad total permanente, la servidora o servidor o sus herederos en su caso, serán indemnizados de acuerdo con los límites y cálculos establecidos para el caso de la supresión de puestos.

Para lo establecido en el presente artículo se aplicará la presunción del lugar de trabajo, desde el momento en que la servidora o el servidor público sale de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo y viceversa.”

Art. 52.- “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia;
- b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”

Art. 55.- “Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”

Art. 56.- “De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.”

f. Ley Orgánica de Discapacidades

Artículo 47.- “Inclusión laboral. - La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.”

“El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.”

Art. 48.- “Sustitutos. - Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 12 de 28 |

bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una persona por persona con discapacidad.

Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales. De existir otros casos de solidaridad humana, la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social validará al sustituto, de conformidad al reglamento.

Las y los empleadores no podrán contratar más del cincuenta por ciento (50%) de sustitutos del porcentaje legal establecido.”

g. Reglamento General a la LOSEP.

Art. 63.- “Permiso para cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas.- La autoridad nominadora, previo informe de la UATH, concederá a las y los servidores permisos para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas, que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, debidamente certificadas y avaladas por facultativos del IESS, y a falta de éstos, por facultativos de los centros de salud pública. En el caso que la atención fuere brindada por médicos particulares estos certificados deberán ser avalados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por un centro de salud público. Además, se requerirá de la presentación del certificado emitido del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, de ser el caso.”

Art. 228.- “De la prestación de los servicios. - Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales.

Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.

Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.”

Art. 229.- “Del plan de salud ocupacional. - Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 13 de 28 |

tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo
- b) Higiene ocupacional
- c) Seguridad ocupacional
- d) Bienestar social

Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros.”

Art. 230.- “Medicina preventiva y del trabajo. - El plan contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.”

Art. 231.- “Higiene ocupacional. - El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.”

Art. 232.- “Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.”

Art. 233.- “Accidente de trabajo. - Es aquel que se produjere bajo una de las siguientes circunstancias:

- a) En el lugar de trabajo, o fuera de él con ocasión o como consecuencia del mismo, incluyendo el que se produjere durante la movilización desde o hasta el domicilio de la servidora o servidor público y/o desde o hasta el lugar de labores;
- b) El que ocurriere con motivo del cumplimiento de actividades institucionales, dentro o fuera del lugar de trabajo o como consecuencia de actividades encomendadas por autoridad competente;

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 14 de 28 |

- c) El que ocurriera por la acción de terceras personas o por acción de otra servidora o servidor durante la ejecución de las actividades y que tuviere relación con la prestación de servicios; y,
d) El que sobreviniere durante las interrupciones de las labores legalmente establecidas, si la o el servidor se hallare a orden y disposición de un superior.”

Art. 234.- “Enfermedades profesionales. - Se definen como tales aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa efecto entre el trabajo desempeñado y la afección resultante o por causa de este, en la o el servidor que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad con las normas que regulan la seguridad social.”

Art. 236.- “Bienestar social. - A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente:

Los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria.”

h. Código de Trabajo

Art. 38.- “Riesgos provenientes del trabajo. - Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizar de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

Art. 42.- “Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador:

2. (Sustituido por el Art. 1, núm. 1 de la Ley 200628, R.O. 198, 30I2006) Instalar en las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, ¡las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código”

Art. 347.- “Riesgos del trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.”

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 15 de 28 |

Art. 348.- “Accidente de trabajo. - Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.”

Art. 349.- “Enfermedades profesionales. - Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.”

Art. 359.- “Indemnizaciones por accidente de trabajo. - Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,
4. Incapacidad temporal.”

Art. 365.- “Asistencia en caso de accidente. - En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso, asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica.”

Art. 410.- “Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.”

Art. 432.- “Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS. En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dicte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

Art. 434.- “Reglamento de higiene y seguridad. - En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.”

Art. 435.- “Atribuciones de la Dirección Regional del Trabajo. La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 16 de 28 |

las disposiciones de este capítulo, atenderán a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de estas reglas, prevendrán a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrán multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.”

Art. 436.- “Suspensión de labores y cierre de locales. El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.”

i. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo DE.2393

Art. 11.- “OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 17 de 28 |

7. (Agregado inc. 2 por el Art. 3 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.

9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.

10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

12. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.

13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.

14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

15. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 18 de 28 |

Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS. – “Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.”

Art. 13.- “OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

1. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
2. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
3. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
4. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
5. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
6. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
7. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.



**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL
TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL**

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006

PÁG: 19 de 28

8. (Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.”

j. Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas

Art. 1.- “El Servicio Médico de Empresa, que se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral, tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.”

Art. 3.- “(Reformado por el Art. 1 del Acdo. 0524, R.O. 825, 4-V-79).- Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de Empresas cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.”

Art. 4.- “Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los Servicios Médicos con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento.”

Art. 7.- “Los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública. El personal de enfermería trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.

El horario médico mínimo se cumplirá de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|----------------------------|--------------------|
| de 100 a 200 trabajadores | 3 horas día médico |
| de 201 a 400 trabajadores | 4 horas día médico |
| de 401 a 600 trabajadores | 5 horas día médico |
| de 601 a 800 trabajadores | 6 horas día médico |
| de 801 a 1000 trabajadores | 8 horas día médico |

Las empresas que sobrepasen los 1.000 trabajadores por cada 200 de exceso dispondrán de una hora día médico de atención adicional.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 20 de 28 |

Los médicos contratados trabajarán ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la recuperación.

El trabajador o trabajadora social que preste servicios en las empresas a las que se refiere el numeral 24 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo, laborará en forma coordinada con el equipo médico para llevar a cabo el programa integral de salud de la empresa.”

Art. 8.- “Los Servicios Médicos laborarán en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales, para lo cual recibirán la necesaria asesoría técnica de la División de Riesgos del Trabajo.”

Art. 9.- “Las empresas que tuvieren Odontólogos, Psicólogos y otros profesionales análogos, se integrarán al Servicio Médico.”

k. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución CD. 513

Art. 1.- “Naturaleza. - De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, guardando concordancia con lo determinado en la normativa vigente y convenios internacionales ratificados por parte del Estado.

Las prestaciones y protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se enmarcan dentro de lo establecido por la ley, y se derivan de enfermedades profesionales u ocupacionales, accidentes de trabajo y de la capacidad para realizar o ejercer una profesión u ocupación.

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para todas las organizaciones y empleadores públicos y privados, para los afiliados cotizantes al Seguro General de Riesgos del Trabajo y los prestadores de servicios de prevención y de reparación, que incluye la rehabilitación física o mental y la reinserción laboral del trabajador.”

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 21 de 28 |

I. Acuerdo Ministerial No. AC-00030-2021 del 30 de junio del 2021, el Ministerio de Salud Pública emitió el Manual "AMBIENTES DE TRABAJO SALUDABLES – AGITA TU MUNDO

Art. 2.- Disponer que el Manual "Ambientes de Trabajo Saludables - Agita Tu Mundo", sea aplicado a nivel nacional como una normativa del Ministerio de Salud Pública, de carácter obligatorio para las empresas e instituciones públicas y privadas de todos los sectores productivos del país, de tamaño mediano, tipo a y b y gran empresa, implementarán la estrategia denominada Ambientes de trabajo saludables – Agita Tu Mundo.

Disposición transitoria: Única. - En el plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, las empresas e instituciones públicas y privadas de todos los sectores productivos del país de tamaño mediana tipo a, b y gran empresa, implementarán la estrategia denominada "Ambientes de Trabajo Saludables - Agita Tu Mundo" con el carácter de obligatorio.

m. Acuerdos Ministeriales

- Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086 del 23 de abril de 2015, Ministerio de Trabajo expide la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0231 del 7 de octubre de 2015.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-007 del 26 de enero de 2017.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017- 0135 del 29 de agosto del 2017.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0180 del 21 de agosto del 2018.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2020- 001 del 3 de enero del 2020. REFORMA AL ACUERDO No. MDT-2017-0135 DE INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EMPLEADORES. Registro Oficial No. 139, 10 de febrero de 2020.
- Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2020-244 del 25 de noviembre del 2020 y los que apliquen en el ámbito de competencia a Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), Bienestar Laboral (BL) y Sistema Integrado de Salud (SIS).

n. Lineamientos regulatorios Internacionales y Nacionales emitidos frente al coronavirus denominado SARS-coV-2, virus causante de la enfermedad COVID 19

- Guía Orientativa de Retorno al Trabajo frente al Covid-19 IESS - Año 2020
- Guía y Plan General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, MTT6-003, Versión 6.0, Año 2020.
- Directrices para la Prevención y Protección de los Trabajadores y Servidores Públicos Frente al Coronavirus (COVID-19) dentro de los Espacios Laborales del MDT-MSP-IESS. Año 2020.

o. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 22 de 28 |

Art. 6. “La organización y administración de la Universidad de Fuerzas Armadas “ESPE” responde a un macro sistema abierto que interactúa con el ambiente externo.”

Art. 8. “Los deberes y atribuciones de la alta administración, de los departamentos, carreras, centros y unidades de apoyo de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”; bajo los principios de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa, constarán en el presente Estatuto, en el Reglamento Orgánico y demás normativa institucional.”

p. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Art. 35.- “Gestión de talento humano.

Misión: Prever, proveer y administrar el desarrollo personal y profesional del talento humano demandado por los procesos Institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la gestión institucional.”

q. Norma de control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan recursos públicos:

407 Administración del Talento Humano
407-01 Plan de Talento Humano.

r. Resolución Rectorado ESPE

Orden de Rectorado 2022-011-ESPE-a-1, Resuelve: Expedir las Delegaciones de facultades y Atribuciones del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 11 de enero del 2022.

6. EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN

6.1. ORGANIZACIÓN

Conforme las directrices emitidas por las entidades de control del Estado, así como las políticas internas definidas por la Universidad, la Unidad de Talento Humano emite la actualización del presente Plan Anual de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Bienestar Laboral 2022, instrumento que servirá como una herramienta de implementación y vigilancia de la gestión y administración de las Áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral.

6.2. PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 23 de 28 |

Seguridad y Salud Ocupacional

- a. Gestión administrativa
- b. Gestión técnica
- c. Gestión del talento humano
- d. Procesos operativos básicos

Medicina Ocupacional o del Trabajo

- a. Higiene del Trabajo
- b. Estado de salud del Trabajador
- c. Riesgos del Trabajo
- d. Educación Higiénico Sanitaria
- e. De la Seguridad y Salud

6.3. PROCESOS DE LA GESTIÓN BIENESTAR LABORAL

- a. Gestión Socio Familiar
- b. Gestión Laboral
- c. Gestión Preventiva

7. FINANCIAMIENTO:

Para la planificación del presupuesto, se tiene como referencia el presupuesto utilizado en años anteriores y las necesidades que se van requiriendo en cuanto a cumplimiento para Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, para atender los requerimientos necesarios en prevención de riesgos laborales, ejecución que se lo efectúa con la supervisión de la Dirección de la Unidad y control de las entidades gubernamentales.

El presupuesto referencial planteado a continuación, está generalizado por actividades ineludibles, una vez aprobado por la Unidad de Planificación de Desarrollo Institucional, Vicerrectorado Administrativo y Dirección de Talento Humano.

Se procederá a detallar en el Plan Anual de Compras (PAC) del presente año.

Detalle:

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 24 de 28 |

| Áreas | Presupuesto Aproximado sin IVA |
|--|--------------------------------|
| SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | |
| Equipos de Protección Personal (EPP), para el personal bajo CT y LOSEP Campus Matriz e Instituto de Idiomas. | \$46.360,34 |
| Obtención LUF-Tasa de Bomberos | \$131.065,00 |
| Maquinarias y equipos: Calefactores Infrarrojos ULOG | \$2.000,00 |
| Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas | \$25.000,00 |
| Adquisición Uniformes para el personal Administrativo-LOSEP | \$78,095.46 |
| SUBTOTAL (1) | \$282.520,80 |
| MEDICINA OCUPACIONAL O DEL TRABAJO | |
| Exámenes Ocupacionales | \$50.000,00 |
| SUBTOTAL (2) | \$50.000,00 |
| BIENESTAR LABORAL | |
| Ropa de Trabajo y Uniformes Personal de CT | \$34.307,00 |
| SUBTOTAL (3) | \$34.307,00 |
| TOTAL (Suma Subtotales 1+2+3) | \$366.827,80 |

8. PLANIFICACIÓN

8.1 INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cuenta con varios centros de trabajo:

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 25 de 28 |

- Campus Matriz Sangolquí
- Sede Latacunga
- Sede Santo Domingo
- IASA I
- Instituto de Idiomas
- Unidades Académicas Especiales

8.2 PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO

Cuenta con una población docente y de apoyo docente de 1217 personas, para atender la demanda de la oferta de educación de tercer nivel y cuarto nivel o posgrado.

| RÉGIMEN | MODALIDAD | N° TOTAL | SEXO | |
|--------------|--------------|-------------|------------|------------|
| | | | MASCULINO | FEMENINO |
| LOES | NOMBRAMIENTO | 817 | 568 | 249 |
| | CONTRATO | 400 | 209 | 191 |
| TOTAL | | 1217 | 777 | 440 |

8.3 PERSONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES

En cuanto al grupo laboral administrativo la institución cuenta con 434 Servidores Públicos y 196 Trabajadores, distribuidos en el Campus Matriz Sangolquí, Sedes Latacunga, Santo Domingo, IASA I e Instituto de Idiomas.

| RÉGIMEN | MODALIDAD | N° TOTAL | SEXO | |
|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| | | | MASCULINO | FEMENINO |
| LOSEP | NOMBRAMIENTO | 385 | 150 | 235 |
| | CONTRATO | 49 | 15 | 34 |
| TOTAL | | 434 | 165 | 269 |

| RÉGIMEN | MODALIDAD | N° TOTAL | SEXO | |
|-------------------|---------------------|------------|------------|-----------|
| | | | MASCULINO | FEMENINO |
| CÓDIGO DE TRABAJO | CONTRATO INDEFINIDO | 196 | 156 | 40 |
| TOTAL | | 196 | 156 | 40 |

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 26 de 28 |

8.4 POBLACIÓN LABORAL BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por el efecto provocado por el coronavirus (COVID-19); considera el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035- **NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO**, que será de cumplimiento para la comunidad universitaria.

Sin embargo, las profesionales de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, realizarán el análisis individual de los casos que sean reportados a la Unidad de Talento Humano, solicitando esta modalidad laboral en que se tomará en cuenta inclusive lo correspondiente a Dinámica Familiar.

8.5 PERSONAL VULNERABLE Y/O PRIORITARIO Y SUSTITUTO

Medicina Ocupacional y Bienestar Laboral, están a cargo de la implementación, actualización y seguimiento de los casos reportados de vulnerabilidad y/o prioritario y sustituto del personal que labora para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el apoyo del equipo médico general en Sedes y demás centros de trabajo, para la aplicación de la normativa legal vigente que aplica.

Afianzando el cuidado al personal militar, docentes, personal administrativo y trabajadores, que pertenecen a un grupo vulnerable, prioritario, o que posean la calidad de sustitutos de personas con discapacidad, se incluye también al personal que presente alteración en la “Estructura Familiar” justificada, dada la nueva realidad que estamos viviendo. Respetando NO reanudar sus labores de manera presencial, sino hasta cuando concluya la pandemia o las condiciones lo permitan.

ORDEN JERÁRQUICO - APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

1. Por mandato del Presidente de la República en estados de excepción;
2. Por disposición del Ministerio del Trabajo;
3. Por orden de la Máxima Autoridad de la institución o de su delegado; y,
4. Por acuerdo de las partes.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 27 de 28 |

A la presente fecha se cuenta con 77 personas que han registrado su condición y pertenecen al grupo de Personal Vulnerable y/o Prioritario.

Es importante mencionar que existen servidores públicos, que tienen más de una condición de vulnerabilidad.

Además, se cuenta con 11 personas calificadas como Sustitutos y 2 están en trámite establecido por el Ministerio del Trabajo.

Por lo que la Universidad se acoge a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional con respecto a la continuidad del COVID 19.

9. DESARROLLO DE PLANIFICACIÓN ANUAL

La planificación anual, está estructurada de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, que aplica a las Áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral:

9.1 Seguridad y Salud Ocupacional
Anexo 1

9.2 Medicina Ocupacional
Anexo 2

9.3 Bienestar Laboral
Anexo 3

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL | UNIDAD DE TALENTO HUMANO |
| | | Cód. Documento: UTHM-PLN-V1-2022-006 |
| | | PÁG: 28 de 28 |

10 REPORTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BIENESTAR LABORAL

Se presentará un reporte trimestral a la Dirección de Talento Humano de la implementación de las actividades ejecutadas acorde a la planificación anual de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, que aplica a las Áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, que está estipulado en el registro de metas, con la periodicidad mencionada.

11 ANEXO

Anexo 1: Seguridad y Salud Ocupacional

Anexo 2: Medicina Ocupacional

Anexo 3: Bienestar Laboral

12 CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Versión | Elaborado por | Descripción de la modificación |
|----------------|---------|-------------------------------|--------------------------------|
| 7/febrero/2022 | 1.0 | Dra. Jomara Flores Daza, Mgs. | Emisión del documento |

| Elaborado por | Revisado por | Supervisado por: |
|--|---|--|
| Unidad De Talento Humano | Unidad de Talento Humano | Vicerrectorado Administrativo |
| _____ Dra. Jomara Flores Daza, Mgs. Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional | _____ Jhonathan Andrade Játiva Mayo. Téc. Avc. Director de Talento Humano | _____ Tcrn. Jorge Acosta Hidalgo Vicerrector Administrativo |

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 2022

| UNIDAD: | | TALENTO HUMANO | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|---|------|--|----------------------|---------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------|----------------------------------|-----------|
| PROCESO: | | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | Dra. Jomara Flores Daza. Mgs. - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | ACTIVIDADES PLANIFICADAS | PRODUCTO O RESULTADO DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD | META | INDICADOR | PRESUPUESTO ASIGNADO | TIEMPO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 1ER. TRIMESTRE | | | 2DO. TRIMESTRE | | | 3ER. TRIMESTRE | | | 4TO. TRIMESTRE | | |
| | | | | | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 1 | Equipos de Protección Personal (EPP), para el personal bajo CT y LOSEP Campus Matriz e Instituto de Idiomas. | EPP | Jomara Flores Daza | 100% | No. De EPP entregados / No. De EPP adquiridos | \$46.360,34 | | | X | X | X | X | | | | | | |
| 2 | Obtención LUF-Tasa de Bomberos | CBR /Emisión LUF -GADMUR | Jomara Flores Daza | 100% | No. De trámites solicitados / No. De trámites efectuados y pagados | \$131.065,00 | | X | X | X | X | X | X | | | | | |
| 3 | Adquisición Uniformes para el personal Administrativo-LOSEP | LOSEP | Jomara Flores Daza | 100% | No. De canecas de alcohol puro entregados / No. De canecas de alcohol puro adquiridos | \$78.095,46 | | | X | X | X | X | | | | | | |
| 4 | Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas | Recomendaciones emitidas por CBR | Jomara Flores Daza | 100% | No. De acciones de recomendaciones CBR identificados / No. De acciones de recomendaciones CBR ejecutados | \$25.000,00 | | | | | | | X | X | X | | | |
| 5 | Maquinarias y equipos: Calefactores Infrarrojos ULOG | Adquisición: Calefactores Infrarrojos ULOG | Jomara Flores Daza | 100% | No. De calefactores adquiridos/ No. De calefactores entregados | \$2.000,00 | | | | | | | X | X | X | | | |
| 6 | Seguimiento de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad acorde gestión 2021 | Reglamento aprobado por el HCU y MDT | Jomara Flores Daza | 100% | Reglamento aprobado por el HCU y MDT | | REVISION UTH | REVISION UTH | APROBACION MDT | IMPRESIÓN DE EJEMPLARES | ENTREGA A CADA EMPLEADO.DIFUSION | |
| 7 | Seguimiento para pago de LUF Campus Matriz | Plan de Emergencia CBR /Emisión LUF GADMUR | Jomara Flores Daza | 100% | Plan de Emergencia Aprobado | | | | | | | | X | X | X | X | DIFUSION PLAN DE EMERGENCIA | |
| 8 | Inspecciones de SSO Planificadas y No Planificadas | Informes de Inspecciones de SSO Planificadas y No Planificadas | Jomara Flores Daza | 100% | No. De Informes entregados /No. De inspecciones planificadas y No planificadas | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 9 | Investigación , comunicación , legalización y seguimiento de posibles incidentes y accidentes de trabajo | Incidentes o accidentes de trabajo investigados | Jomara Flores Daza | 100% | No. De Posibles Incidentes o AT legalizados /No. De Posibles Incidentes o AT reportados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 10 | Reuniones del Comité y Seguimiento de reuniones Subcomités de Higiene y Seguridad | Registros emitidos por el MDT de la Actualización del Comité y Subcomités de HYS | Jomara Flores Daza/Equipo SSO/Directivos/Asociaciones y Sindicato | 100% | No. De Registros y sesiones realizadas y legalizados /No. De registros y sesiones reportados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 11 | Ingreso y actualización de información técnica de SSO 2021 en las plataformas de las entidades de control | Registro de Documentos técnicos | Jomara Flores Daza/Equipo SSO | 100% | No. De documentos técnicos realizadas y legalizados /No. De documentos técnicos ingresados | | X | | | | | | | | | | | |

Hora Hombre Trabajada
(8 horas/día)



PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 2022

| UNIDAD: | | TALENTO HUMANO | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|---|--|------|--|----------------------|---------------------|---------|-------|----------------|------|-------|----------------|--------|------------|----------------|-----------|-----------|
| PROCESO: | | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | Dra. Jomara Flores Daza. Mgs. - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | ACTIVIDADES PLANIFICADAS | PRODUCTO O RESULTADO DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD | META | INDICADOR | PRESUPUESTO ASIGNADO | TIEMPO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 1ER. TRIMESTRE | | | 2DO. TRIMESTRE | | | 3ER. TRIMESTRE | | | 4TO. TRIMESTRE | | |
| | | | | | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 12 | Elaboración , revisión y legalización de documentación técnica legal de SSO, BL incluye coordinación y seguimiento en Sedes, IASA I e Instituto de Idiomas y Unidades Académicas Especiales. | Documentos técnicos | Jomara Flores Daza/Equipo SSO/BL/Autoridades | 100% | No. De documentos técnicos realizadas y legalizados /No. De documentos técnicos elaborados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 13 | Elaboración e implementación de Programas de SSO determinados por ley, incluye coordinación y seguimiento en Sedes, IASA I e Instituto de Idiomas y Unidades Académicas Especiales. | Documentos técnicos | Jomara Flores Daza/Equipo SSO/BL y SIS/Autoridades | 100% | No. De documentos técnicos realizadas y legalizados /No. De documentos técnicos elaborados | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 14 | Coordinación, revisión, ejecución y seguimiento de cumplimiento legal de las actividades de SSO y BL incluyendo Sedes, IASA I e Instituto de Idiomas y Unidades Académicas Especiales. | Actividades planificadas acorde a normativa del de SSO/BL/SIS | Jomara Flores Daza/Equipo SSO/BL y SIS/Autoridades | 100% | No. De actividades realizadas y legalizados /No. De actividades elaboradas | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PRESUPUESTO | | | | | | \$282.520,80 | | | | | | | | | | | | |



PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 2022

| UNIDAD: | | TALENTO HUMANO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|----------------------------|--|-------------------------------------|---------------------|---------|-------|----------------|------|-------|----------------|--------|------------|----------------|-----------|-----------|---|---|---|---|
| PROCESO: | | MEDICINA OCUPACIONAL O DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | Dra. Elizabeth Ruiz Barahona Mgs.- Médico Ocupacional | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | PROGRAMA | ACTIVIDADES PLANIFICADAS | SUBACTIVIDAD | PRODUCTO O RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD | RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD | META | INDICADOR | PRESUPUESTO ASIGNADO | TIEMPO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 1ER. TRIMESTRE | | | 2DO. TRIMESTRE | | | 3ER. TRIMESTRE | | | 4TO. TRIMESTRE | | | | | | |
| | | | | | | | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | | | | |
| 1 | ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR | Identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas | Examen médico de inicio | Historia clínica de inicio | Medico Ocupacional | 100% | # de historias clínicas de inicio / # de personal que ingresa | Hora Hombre Trabajada (8 horas/día) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | | | Examen médico periódico | Historia clínica periódica | Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | # de historias clínicas periódicas / # de personal en nómina | | X | X | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Examen médico de retiro | Historia clínica de retiro | Medico Ocupacional | 100% | # de historias clínicas de retiro / # de personal que se desvincula de la institución | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | Examen ocupacional de reintegro | Historia clínica de reintegro | Medico Ocupacional | 100% | # de historias clínicas de reintegro / # de personal que se reintegra | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | Examen ocupacionales | Examen ocupacionales | Medico Ocupacional | 100% | # de exámenes ocupacionales definidos / # de exámenes ocupacionales ejecutados | | | | X | X | X | | | | | | | | | | | |
| | | Vigilar la salud de los trabajadores mediante la atención médica ambulatoria | Software | Software para sistematizar la atención de medicina ocupacional, medicina general, seguridad y salud ocupacional, trabajo social, odontología, fisioterapia, recaudación, enfermería, laboratorio, ausentismo laboral | Medicina Ocupacional, Medicina General, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, Trabajo Social, Odontología, Fisioterapia, Recaudación, Enfermería, Laboratorio | 60% | Avances de Software | | | | X | | X | | | X | | | | | | X | | |
| | | Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS cuando se requiera | Transferencias elaboradas | Médicos Generales / Medico Ocupacional | 100% | Registro de transferencias | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | | Exámenes Ocupacionales | Programa de Exámenes Ocupacionales | Personal CT | Medico Ocupacional | 100% | # de personal identificado / # de personal con Exámenes Ocupacionales | \$50.000 | | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| 2 | RIESGOS DEL TRABAJO | Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa | Asistir a los Comités de SSO de la Empresa con Voz y sin voto | Actas de registro | Personal de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional | 100% | Actas de registro | | | X | | | | X | | X | | | | X | | | | |
| | | | Asistir a los Subcomités de SSO de la Empresa con Voz y sin voto | Actas de registro | Medico Ocupacional | 100% | Actas de registro | | | X | | | | | X | | | | | | | | | |
| | | Actualización de procedimiento de investigación de accidentes laborales | Atención y captación de pacientes | Parte diario | Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | # de pacientes accidentados atendidos / # de pacientes que han sufrido accidente laboral | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | | Reporte a Seguridad Ocupacional | Comunicación de seguridad | Medico Ocupacional | 100% | # de pacientes reportados y comunicados / # de pacientes que han sido reportados | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | | Consolidado de Accidentes laborales | Matriz | Personal de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | Matriz consolidada | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| | | | Envío de directrices a las sedes de la institución | Memorandos elaborados | Medico Ocupacional | 100% | # de memorandos elaborados / # de memorandos programados | | | X | | | | | | | | X | | | | | | |
| | | Enfermedades profesionales | Atención y captación de pacientes | Parte diario | Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | Reporte de pacientes atendidos | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | | Reporte a Seguridad Ocupacional | Comunicación de seguridad | Medico Ocupacional | 100% | # de pacientes reportados y comunicados / # de pacientes que han sido reportados | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | | Investigación de Enfermedad Profesional | Reporte de investigación | Personal de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional | 100% | # de personal reportado / # de investigaciones del personal reportado | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | | Consolidado de Enfermedades Profesionales | Matriz | Personal de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | Matriz consolidada | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| | Envío de directrices a las sedes de la institución | Memorandos elaborados | Medico Ocupacional | 100% | # de memorandos elaborados / # de memorandos programados | | | | | | | | | X | | | | | | X | | | | |



PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 2022

| UNIDAD: | | TALENTO HUMANO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|---|---|---------------------------------------|---|------|--|----------------------|---------------------|---------|-------|----------------|------|-------|----------------|--------|------------|----------------|-----------|-----------|---|---|---|---|---|
| PROCESO: | | MEDICINA OCUPACIONAL O DEL TRABAJO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | Dra. Elizabeth Ruiz Barahona Mgs.- Médico Ocupacional | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | PROGRAMA | ACTIVIDADES PLANIFICADAS | SUBACTIVIDAD | PRODUCTO O RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD | RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD | META | INDICADOR | PRESUPUESTO ASIGNADO | TIEMPO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 1ER. TRIMESTRE | | | 2DO. TRIMESTRE | | | 3ER. TRIMESTRE | | | 4TO. TRIMESTRE | | | | | | | |
| | | | | | | | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | | | | | |
| 3 | DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD | Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados | Atención médica ocupacional | Certificado de aptitud laboral | Medico Ocupacional / Medicina General | 100% | # de certificados de aptitud emitidos / # de pacientes valorados ocupacionalmente | \$50.000 | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | | | Atención, seguimiento, valoración de personal con restricción laboral | Certificados de restricción laboral | Medico Ocupacional | 100% | # de certificados de restricción emitidos / # de pacientes con restricción laboral | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| | | Control de personal vulnerable | Revisión de programa elaborado | Programa elaborado | Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional / Trabajo Social | 100% | Programa revisado | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Atención y captación de personal vulnerable | Parte diario | Medico Ocupacional / Médicos Generales | 100% | # de personal vulnerable / # de pacientes atendidos | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | Comunicación a Trabajo Social | Comunicación | Medico Ocupacional | 100% | # de pacientes atendidos / # de pacientes reportados | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | Análisis emitidos | Análisis enviados | Personal de Seguridad y Salud Ocupacional / Medico Ocupacional / Bienestar laboral | 100% | Análisis | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | | Envío de directrices a las sedes de la institución | Matriz | Medico Ocupacional / Médicos Generales / Trabajo Social | 100% | # de memorandos elaborados / # de memorandos programados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PRESUPUESTO | | | | | | | | \$50.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 2022

| UNIDAD: | | TALENTO HUMANO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|--|-----------------------------|------|---|-------------------------------------|---------------------|---------|-------|----------------|------|-------|----------------|--------|------------|----------------|-----------|---------|---|
| PROCESO: | | BIENESTAR LABORAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE: | | Lcda. Andrea Cajas Parra - Trabajadora Social | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | ACTIVIDADES PLANIFICADAS | PRODUCTO O RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD | RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD | META | INDICADOR | PRESUPUESTO ASIGNADO | TIEMPO DE EJECUCION | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 1ER. TRIMESTRE | | | 2DO. TRIMESTRE | | | 3ER. TRIMESTRE | | | 4TO. TRIMESTRE | | | |
| | | | | | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DIEMBRE | |
| 1 | Espera de informacion presupuestaria aprobado y asignada por la Unidad | Asignación presupuestaria por UPDI y UTH | Area financiera | 100% | N° de certificaciones asignadas/ N° de certificaciones ejecutadas | | X | X | X | | | | | | | | | | |
| 2 | Adquisición de Ropa de Trabajo y Uniformes, para personal que labora bajo Codigo de Trabajo | Adquisicion de prendas correspondintes a Ropa de Trabajo para el personal | Andrea Cajas | 100% | N° de Actividades planificadas/No.de actividades ejecutadas | \$34.307,00 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Entrega de Ropa de Trabajo para personaal que labora bajo Codigo de Trabajo | Entrega de Ropa de Trabajo y Uniformes al personal que labora bajo código de trabajo y LOSEP | Andrea Cajas | 100% | N° de trabajadores y empleados en nomina para entrega de ropa de trabajo o uniformes / N° de trabajadores y empleados que reciben Ropa de Trabajo o uniformes | Hora Hombre Trabajada (8 horas/día) | | | | | | | | | | X | X | X | |
| 4 | Agendamiento de citas de especialidad del personal vulnerable , prioritario y personal accidentado. | Citas medicas de especialidad para personal vulnerable,prioritario y accidentado | Andrea Cajas | 100% | N° de reagendamento de citas medicas gestionadas en Instituciones Medicas públicas | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 5 | Análisis de Dinámica Familiar para teletrabajo | Base de Datos Actualizada | Andrea Cajas | 100% | No de personas entrevistado via web /No. de personal vulnerable | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 6 | Seguimiento casos presentados y solicitado por medicina ocupacional | Base de Datos de personal en seguimiento | Andrea Cajas | 100% | N° de seguimietno realizados/N° de seguimiento solicitados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 7 | Elaboración de Informes Técnicos de personal vulnerable | Informe de visitas realizadas | Andrea Cajas | 100% | N° de entrevistas realizadas /N° de informes realizados | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 8 | Apoyo en gestion de Seguridad y Salud Ocupacional | Informe de gestión realizada | Andrea Cajas | 100% | N° de actividades realizadas/N° de actividades coordinadas | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 9 | Seguimiento a personal sustituto | Actualización de Matriz de personal vulnerable | Andrea Cajas | 100% | N° de modificaciones realizadas /N° ingresos ,salidas y cambios | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 10 | Asesoramiento para obtencion de carnet de discapacidad | Base de Datos del personal que presenta vulnerabilidad | Andrea Cajas | 70% | N° de personas que han llenado formulario de personal vulnerable/N° de intervenciones realizadas | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| PRESUPUESTO | | | | | | | \$34.307,00 | | | | | | | | | | | | |